

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA CONTABILIDAD GENERAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) POLÍTICA CONTABLE Y ADMINISTRATIVA CUENTAS POR COBRAR CARTERA POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN	MAHP03.03.18.P104	
		VERSIÓN	2
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	24/ene/2020

**POLÍTICA CONTABLE Y ADMINISTRATIVA CUENTAS POR COBRAR
 CARTERA POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN**

POLÍTICA CONTABLE Y ADMINISTRATIVA

Versión 2

Código: MAHP03.03.18.P104

Macroproceso: Gestión de Hacienda Pública
 Proceso: Contabilidad General
 2020



 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA CONTABILIDAD GENERAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>POLÍTICA CONTABLE Y ADMINISTRATIVA CUENTAS POR COBRAR CARTERA POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN</p>	MAHP03.03.18.PI04	
		VERSIÓN	2
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	24/ene/2020

CONTENIDO

	Pág.
1 POLÍTICA CONTABLE	3
1.1 NORMATIVIDAD RELACIONADA	3
1.2 OBJETIVO DE LA POLÍTICA CONTABLE	3
1.3 ALCANCE DE LA POLÍTICA CONTABLE	3
1.3.1 Responsabilidad de la Gestión y Actualización de la Política Contable	4
1.4 DEFINICIONES	4
1.5 TRATAMIENTO CONTABLE	6
1.5.1 Reconocimiento de las Cuentas Por Cobrar	6
1.6 CLASIFICACIÓN DE LAS CUENTAS POR COBRAR	8
1.7 MEDICIÓN INICIAL DE LAS CUENTAS POR COBRAR	8
1.8 MEDICIÓN POSTERIOR DE LAS CUENTAS POR COBRAR	8
1.9 DETERIORO	9
1.9.1 Cartera A Ser Deteriorada 100%	9
1.9.2 Modelo de Deterioro Para Aquellas Carteras Con Acuerdo de Pago	11
1.9.3 Modelo de Deterioro Para Aquellas Carteras Sin Acuerdo de Pago	12
1.10 INTERESES DE MORA Y FINANCIAMIENTO	12
1.11 BAJA EN CUENTAS DE LAS CUENTAS POR COBRAR	14
1.12 REVERSIÓN DEL DETERIORO	16
1.13 PERIODICIDAD DEL CÁLCULO DEL DETERIORO	17
1.14 REVELACIÓN DE INFORMACIÓN	17
1.15 EJEMPLOS DE CONTABILIZACIÓN	18
1.15.1 Cartera Con Acuerdo de Pago	18
1.15.2 Cartera Sin Acuerdo de Pago	20
2 POLÍTICA ADMINISTRATIVA	21
2.1 NORMATIVIDAD RELACIONADA	21
2.2 OBJETIVO	21
2.3 ALCANCE	21
2.4 PROCEDIMIENTO DE COBRO DE RENTAS VENCIDAS	21
2.5 BAJA DE CARTERAS	23

 <p>ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA CONTABILIDAD GENERAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>POLÍTICA CONTABLE Y ADMINISTRATIVA CUENTAS POR COBRAR CARTERA POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN</p>		<p>MAHP03.03.18.PI04</p>	
			<p>VERSIÓN</p>	<p>2</p>
			<p>FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA</p>	<p>24/ene/2020</p>

1 POLÍTICA CONTABLE

1.1 NORMATIVIDAD RELACIONADA

La Contaduría General de la Nación (CGN) expidió la Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones, mediante la cual se incorpora como parte integrante de Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos aplicable a las entidades de gobierno.

Mediante la resolución 620 de 2015, se incorpora el Catalogo General de Cuentas al Marco normativo para entidades del gobierno.

En la elaboración de la presente política se observará:

- Capítulo I. Activos
- Apartado 2 – Cuentas por cobrar
- Acuerdo No.0178 de 2006 del Concejo de Santiago de Cali, por el cual se establece el Estatuto de Valorización en el Municipio de Santiago de Cali y sus modificatorios: Acuerdo 0241 de 2008, 0261 de 2009y 0297 de 2010.

1.2 OBJETIVO DE LA POLÍTICA CONTABLE

Establecer las características de reconocimiento inicial, medición posterior, presentación y revelación de la información contable y financiera de cuentas por cobrar por concepto de contribución de valorización del Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con los criterios del Nuevo Marco Normativo de la Contaduría y otras disposiciones de tipo legal y tributario.

1.3 ALCANCE DE LA POLÍTICA CONTABLE

El Municipio de Santiago de Cali dará aplicación de las definiciones, conceptos y procedimientos contenidos en esta política contable a las cuentas por cobrar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA CONTABILIDAD GENERAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAHP03.03 18.PI04	
			VERSIÓN	2
	POLÍTICA CONTABLE Y ADMINISTRATIVA CUENTAS POR COBRAR CARTERA POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	24/ene/2020

correspondientes a la Contribución de Valorización incluyendo los intereses y demás carteras que se encuentren vinculadas a esta contribución, salvo por aquellas que están cobijadas por otras políticas contables.

El Municipio de Santiago de Cali enmarca su política contable de acuerdo con el Nuevo Marco Normativo expedido por la Contaduría General de la Nación y de acuerdo con los requerimientos realizados por otras entidades de control. De igual forma considera reglamentación relacionada con los términos de carácter tributario, legal y jurídico.

1.3.1 Responsabilidad de la Gestión y Actualización de la Política Contable

El Municipio de Santiago de Cali realiza una gestión continua del cumplimiento de sus políticas contables de reporte de información financiera a los respectivos entes reguladores y demás usuarios interesados. Para tales efectos, los directores y secretarios de Despacho de la Administración Central Municipal, serán responsables de monitorear que los equipos de trabajo den cumplimiento en sus actividades diarias a la aplicación de esta política contable.

Recaerá sobre el Jefe de la Oficina de la Contaduría General del Municipio la responsabilidad de actualizar la presente Política Contable en función de las modificaciones de la normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación, mientras que será responsabilidad de los directores y secretarios, la actualización del componente administrativo de la misma.

1.4 DEFINICIONES

A continuación, se listan las principales definiciones aplicables dentro de la política contable:

- **Cuentas por cobrar:** Activos financieros no derivados con pagos fijos o determinables que no son cotizados en un mercado activo.

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA CONTABILIDAD GENERAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAHP03.03.18.PI04	
			VERSIÓN	2
	POLÍTICA CONTABLE Y ADMINISTRATIVA CUENTAS POR COBRAR CARTERA POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	24/ene/2020

- **Instrumento de patrimonio:** Cualquier contrato que ponga de manifiesto una participación residual en los activos de una entidad, después de deducir todos sus pasivos.
- **Costos de transacción:** Costos incrementales directamente atribuibles a la adquisición, emisión, o disposición de un activo o pasivo financiero. Un costo incremental es aquel en el que no se habría incurrido si la entidad no hubiese adquirido, emitido o dispuesto del instrumento financiero.
- **Tasa de interés efectiva:** Tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo por cobrar o por pagar estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero con el valor en libros del activo financiero o pasivo financiero.
 Para calcular la tasa de interés efectiva, una entidad estimará los flujos de efectivo teniendo en cuenta todas las condiciones contractuales del instrumento financiero (por ejemplo, los plazos de una cuenta por cobrar a un tercero y la tasa pactada, en caso de que exista), pero no tendrá en cuenta las pérdidas crediticias futuras. En todo caso, el cálculo incluirá todas las comisiones y puntos de interés pagados o recibidos por las partes del contrato, que integren la tasa de interés efectiva, así como los costos de transacción y cualquier otra prima o descuento.
 Se presume que los flujos de efectivo y la vida esperada de un grupo de instrumentos financieros similares pueden ser estimados con fiabilidad. Sin embargo, en aquellos casos en que esos flujos de efectivo o la vida esperada de un instrumento financiero no puedan ser estimados con fiabilidad, la Entidad utilizará los flujos de efectivo contractuales a lo largo del periodo contractual completo del instrumento financiero.
- **Baja en cuentas de un activo financiero:** Eliminación de un activo financiero previamente reconocido en los estados financieros. Un activo financiero se da de baja como consecuencia de su venta, permuta, por su cancelación total o porque se considera que no es posible recibir los flujos futuros.
- **Deterioro de valor:** Un activo financiero está deteriorado cuando el valor en libros es superior al valor estimado de recuperación.



 AL CALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA CONTABILIDAD GENERAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) POLÍTICA CONTABLE Y ADMINISTRATIVA CUENTAS POR COBRAR CARTERA POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN	MAHP03.03 18.PI04	
		VERSIÓN	2
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	24/ene/2020

- **Interés:** Contraprestación por el valor temporal del dinero y por el riesgo de crédito asociado con el valor del capital pendiente durante un periodo de tiempo concreto.
- **Reconocimiento:** Momento en el cual los elementos de los estados financieros son incorporados en el estado de situación financiera (balance) o en el estado de resultados integral.
- **Medición:** Proceso de determinación de los valores monetarios por los que se reconocen y llevan contablemente los elementos de los estados financieros, para su inclusión en el balance (estado de situación financiera) y el estado de resultados (estado del resultado integral).
- **Contribución de Valorización:** Gravamen real, obligatorio decretado por el Municipio de Santiago de Cali sobre las propiedades inmuebles, sujeta a registro destinado a la construcción de una obra, plan o conjunto de obras de interés público, que se impone a los propietarios o poseedores de aquellos bienes inmuebles que se benefician con la ejecución de las mismas.

1.5 TRATAMIENTO CONTABLE

1.5.1 Reconocimiento de las Cuentas Por Cobrar

El Municipio de Santiago de Cali reconocerá como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos por la misma en desarrollo de sus actividades, de las cuales se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Igualmente incluirá como cuentas por cobrar los derechos originados sin contraprestación.

Los derechos originados en transacciones sin contraprestación tales como las contribuciones deberán estar debidamente identificados en el predio a aplicarse, fecha de creación de la obligación y nombre del tercero, además de toda la información complementaria que se requiera para su adecuado seguimiento y control.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA CONTABILIDAD GENERAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>POLÍTICA CONTABLE Y ADMINISTRATIVA CUENTAS POR COBRAR CARTERA POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN</p>	MAHP03.03.18.PI04	
		VERSIÓN	2
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	24/ene/2020

En ese orden de ideas para la cartera que se presente por la contribución de Valorización, es necesario precisar las siguientes características establecidas desde el ámbito tributario:

Hecho Generador

Conforme al artículo 8 del Acuerdo 0178 de 2006 o Estatuto Municipal de Valorización, el hecho generador de la contribución de valorización es ".....la obra, plan o conjunto de obra que se ejecutan a través de dicho sistema."

El Municipio de Santiago de Cali puede cobrar la contribución o contribuciones de valorización a su favor por obras ejecutadas por la Nación o el Departamento del Valle o cualquiera de las entidades descentralizadas de los niveles nacional, departamental o municipal dentro de su jurisdicción, previa autorización del Gobierno Nacional o Departamental o de las entidades descentralizadas, según el caso.

Pueden acometerse por el sistema de Valorización toda obra, plan o conjunto de obras de utilidad pública de interés social o de desarrollo urbano que produzca beneficio sobre la propiedad de un inmueble.

La base para establecer el costo de una obra, plan o conjunto de obras públicas, se tienen en cuenta todas las inversiones que la obra requiera con los probables reajustes que estos sufran por el transcurso del plazo que se determine para la completa realización de las mismas, adicionadas con un porcentaje prudencial para imprevistos y otro porcentaje de hasta un 30% para gastos de distribución o recaudo de las contribuciones por Valorización.

Sujeto Activo

Conforme el artículo 6 del Acuerdo 0178 de 2006 o Estatuto Municipal de Valorización, el sujeto activo de la contribución de valorización municipal se cobrará por el Municipio de Santiago de Cali por las obras, planes o conjunto de obras de interés público que se construyan y que produzcan beneficio económico a la propiedad del inmueble.

Sujeto Pasivo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA CONTABILIDAD GENERAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) POLÍTICA CONTABLE Y ADMINISTRATIVA CUENTAS POR COBRAR CARTERA POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN	MAHP03.03.18.PI04	
		VERSIÓN	2
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	24/ene/2020

Conforme el artículo 7 del Acuerdo 0178 de 2006 o Estatuto Municipal de Valorización, el sujeto pasivo de la contribución de valorización municipal o la obligación de pagar la contribución recae sobre quien tenga el derecho de dominio o sea el poseedor de uno o varios inmuebles comprendidos dentro de la zona de influencia al momento de quedar en firme la resolución distribuidora del gravamen.

1.6 CLASIFICACIÓN DE LAS CUENTAS POR COBRAR

Las cuentas por cobrar del Municipio de Santiago de Cali se clasificarán en la categoría del costo, estas corresponden a los derechos para los que el Municipio concede plazos de pago normales en el cobro de acuerdo a los calendarios establecidos.

1.7 MEDICIÓN INICIAL DE LAS CUENTAS POR COBRAR

El Municipio de Santiago de Cali medirá las cuentas por cobrar por contribución de valorización clasificadas al costo por el valor de la transacción.

La contribución de valorización tiene las siguientes consideraciones para ser medido:

Base gravable

La base gravable corresponde a las áreas de los predios localizadas dentro de la zona de influencia hasta las cuales llega el beneficio, conforme al monto asignado para cada predio en la resolución distribuidora expedida por el Alcalde de Santiago de Cali, previa aprobación del Concejo de la Ciudad.

1.8 MEDICIÓN POSTERIOR DE LAS CUENTAS POR COBRAR

Las cuentas por cobrar serán objeto de cálculo de deterioro cuando exista evidencia del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para tal cálculo se tomará el 100% de la población de la cartera, para lo cual el procedimiento a seguir deberá realizarse utilizando tres (3) metodologías, de la siguiente manera:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA CONTABILIDAD GENERAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) POLÍTICA CONTABLE Y ADMINISTRATIVA CUENTAS POR COBRAR CARTERA POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN	MAHP03.03.18.PI04	
		VERSIÓN	2
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	24/ene/2020

1.9 DETERIORO

Para el cálculo de deterioro, se tomará el 100% de la población de la cartera, para lo cual el procedimiento a seguir deberá realizarse de la siguiente manera, utilizando tres (3) metodologías:

1.9.1 Cartera a Ser Deteriorada 100%

Previo al cálculo del deterioro es preciso realizar una depuración de aquella cartera cuyas obligaciones no se incluirán en el modelo de deterioro debido a que corresponden a cuentas en donde no existe el derecho o exigibilidad de cobro por parte del Municipio y por consiguiente no es probable que fluyan a la entidad los beneficios económicos futuros relacionados con esta cartera, específicamente los saldos relacionados a inmuebles no sujetos o no gravados e inmuebles exonerados y excluidos..

El Municipio no deberá reconocer los ingresos relacionados por estos conceptos al igual su contrapartida que es la cartera relacionada (*ver política de ingresos por transferencias sin contraprestación*). Al existir estos saldos reconocidos como cartera vigente deberán deteriorarse al 100% en consideración de su tipología y/o nula expectativa de pago por parte de sus contribuyentes. De acuerdo con lo anterior el Municipio deberá deteriorar el 100% de los siguientes conceptos:

- **Inmuebles Excluidos**

Los únicos inmuebles excluidos de esta contribución son:

- Los bienes de uso público que define el artículo 674 del código civil
- Los inmuebles de propiedad del Municipio de Santiago de Cali que tengan el carácter de bien fiscal tales como escuelas, centros de salud, sedes administrativas, etc.
- Los inmuebles contemplados en el Concordato con la Santa Sede (Ley 20 de 1974), y de las Iglesias o Confesiones Religiosas reconocidas jurídicamente de conformidad con la Ley 133 de 1994, y que practiquen el culto. Se exceptúa de esta exoneración, los colegios o áreas donde haya una explotación económica.

Estos predios se entenderán como inexistentes en el momento de liquidar las contribuciones.

 <p>ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA CONTABILIDAD GENERAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>POLÍTICA CONTABLE Y ADMINISTRATIVA CUENTAS POR COBRAR CARTERA POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN</p>	MAHP03.03.18.PI04	
		VERSIÓN	2
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	24/ene/2020

- **Inmuebles Exentos**

El Alcalde de Santiago de Cali, previo concepto de la Secretaria de Infraestructura o la dependencia que haga sus veces, debe, mediante resolución motivada, exonerar de contribución de valorización a los siguientes inmuebles.

- Inmuebles de propiedad de las diferentes iglesias, cultos o agremiaciones religiosas destinadas exclusivamente a la labor, que no se encuentren comprendidas dentro de los inmuebles señalados en el punto c.
- Inmuebles destinados totalmente a uso cultural, de asistencia social, sedes de acción comunal, siempre y cuando el sujeto pasivo del tributo no tenga ánimo de lucro o no constituya un bien fiscal.
- Las edificaciones declaradas monumentos nacionales histórico, arquitectónicos, cultural o artístico, cuando su utilización no tenga ánimo de lucro.
- Las tumbas y bóvedas de los cementerios siempre y cuando no sean de propiedad de los parques cementerio.
- Los inmuebles de propiedad de la Defensa Civil Colombiana, los Cuerpos de Bomberos Voluntarios y la Cruz Roja, siempre y cuando estén destinados al ejercicio de las funciones propias de la entidad, situación que deberán probar al hacer la respectiva solicitud.
- Las zonas de cesión obligatoria gratuita generadas en la construcción de urbanizaciones, barrios o desarrollos urbanísticos siempre que al momento de la asignación del gravamen aparezca inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria la protocolización de la constitución de la urbanización, barrio o desarrollo urbanístico, donde se describan aquellas.
- Las áreas que en el momento de asignación del gravamen se encuentren en reserva vial y se requieran para la ejecución de las obras aquí establecidas o de aquellas que surjan de la modificación del Plan de Ordenamiento Territorial.

De la misma manera, las obligaciones (capital y sus intereses generados) con vencimientos mayores a diez (10) años contados a partir de la fecha de medición, no serán sometidas al modelo y su deterioro será del 100% de su valor en libros. Por ejemplo, si la fecha de medición es el 31 de diciembre de 2017, el modelo se aplicará solo para carteras depuradas vigentes y/o con posterioridad a fecha de emisión 01 de enero de 2007.

 <p>AL CALDIA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTION DE HACIENDA PÚBLICA CONTABILIDAD GENERAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>POLÍTICA CONTABLE Y ADMINISTRATIVA CUENTAS POR COBRAR CARTERA POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN</p>	MAHP03.03.18.PI04	
		VERSIÓN	2
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	24/ene/2020

Una vez deteriorados los conceptos detallados anteriormente al 100%, se ejecutarán los modelos de deterioro establecidos a continuación de acuerdo al estado de la cartera.

Existen dos tipos de cartera, en función de sus condiciones esperadas de pago: Cartera sin acuerdo de pago, para la cual se desconoce una fecha cierta de recaudo y, por otra parte, cartera con acuerdos de pago en los cuales se identifica plenamente el tercero, existe un plan de pagos definido y unos flujos de efectivo futuros esperados.

1.9.2 Modelo de Deterioro Para Aquellas Carteras Con Acuerdo de Pago

Para aquellas obligaciones que cuenten con un acuerdo de pago se realizará cálculo de valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados de la misma a saldos individuales por acuerdo usando tasa TES a plazos equivalentes a la fecha de su vencimiento, teniendo en cuenta los flujos de pagos del acuerdo.

Si el acuerdo de pago es incumplido, se restituirán las acciones de cobro persuasivo y coactivo. Si una obligación bajo acuerdo de pago es incumplida y existe resolución de incumplimiento¹, ésta deberá acelerarse en su plazo y se deteriorará conforme a las condiciones enunciadas anteriormente.

Para aquellos acuerdos de pago incumplidos, para los cuales se reliquida en sus términos originales, pasarán a hacer parte de la cartera sin acuerdo de pago y por ende el modelo de deterioro que le aplique será el detallado en el numeral 1.9.3 de esta política.

Aquellas obligaciones vencidas que con posterioridad presenten acuerdos de pago, interrumpirán a partir de la fecha de firma del mismo, su prescripción según el decreto 139 de 2012 así como también, se interrumpirá cualquier gestión de cobro persuasivo o coactivo que se haya emprendido dentro del proceso. La suscripción de un acuerdo de pago se hace por voluntad propia del contribuyente y supone revertir el saldo individual de deterioro contabilizado para la totalidad de la obligación en mora, incluyendo dichas obligaciones dentro de la base de cálculo del deterioro y corriendo el modelo citado en el siguiente numeral. Así mismo, cualquier evidencia significativa de recuperación de la

¹ Este tipo de resolución aplica para acuerdos de pago en cobro coactivo. Para cobro persuasivo se aplica el artículo 85 del Estatuto de Valorización Municipal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA CONTABILIDAD GENERAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) POLÍTICA CONTABLE Y ADMINISTRATIVA CUENTAS POR COBRAR CARTERA POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN	MAHP03.03.18.PI04	
		VERSIÓN	2
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	24/ene/2020

cartera, dará lugar a una recuperación de deterioro y por tanto a una disminución parcial del mismo.

1.9.3 Modelo de Deterioro Para Aquellas Carteras Sin Acuerdo de Pago

El Pago de esta contribución tiene cuatro formas de pago determinadas por la resolución distribuidora y sus modificaciones concebidas con el contribuyente: pago total, pago en dos cuotas anuales, pago financiado hasta por 60 cuotas mensuales o pago financiado del primer 50% en 43 cuotas e inmediatamente pago financiado del otro 50% en 47 cuotas mensuales. El cálculo de valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados de la misma se realizará sobre el saldo impagado a la fecha de medición. El plazo para dicho cálculo será el comprendido entre la fecha de vencimiento de la obligación y la fecha de medición. La tasa de interés para el descuento de los flujos será la tasa TES a plazos equivalentes al de cálculo extraídas de la curva cero cupón de los títulos de deuda pública, denominados en moneda en pesos que calcula el Banco de la República mediante la metodología de Nelson y Siegel (1987) la cual se encuentra en la dirección <http://www.banrep.gov.co/sites/default/files/paginas/Tes%281-5-10%29%20Pesos.xls>

1.10 INTERESES DE MORA Y FINANCIAMIENTO

El pago de la contribución de valorización será a plazos, en las cuotas y plazos fijados en la resolución distribuidora y sus modificatorias o con bienes inmuebles producto de la compensación, salvo en aquellos casos donde el contribuyente renuncie al plazo y obtenga beneficio por pronto pago.

El Alcalde del Municipio de Santiago de Cali fija en la resolución distribuidora el descuento que se concederá a los contribuyentes que con renuncia parcial o total del plazo cancelen la contribución por Valorización.

El contribuyente que pague de contado la totalidad de la contribución dentro del término para el vencimiento de la prima cuota de amortización tendrá derecho al descuento máximo. Los demás tendrán el descuento que corresponda en proporción a la suma pagada y al plazo que efectivamente se renuncia.

Quienes se acojan al pago de las contribuciones de valorización por cuotas, pagarán una financiación equivalente a DTF más dos puntos porcentuales (E.A.). En todo caso, la tasa

 <p>ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA CONTABILIDAD GENERAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>POLÍTICA CONTABLE Y ADMINISTRATIVA CUENTAS POR COBRAR CARTERA POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN</p>	MAHP03.03.18.PI04	
		VERSIÓN	2
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	24/ene/2020

de financiación no podrá ser inferior a las tasas de interés pactadas en los créditos que el Municipio obtenga para la financiación de la ejecución de la obra, plan o conjunto de obras cuando se utilicen los recursos del crédito. Cuando el contribuyente decida cancelar la totalidad del capital adeudado, solamente se cobrará la financiación causada hasta la fecha en que se efectúe dicho pago.

En el acto administrativo por medio del cual se distribuye la contribución, el Municipio de Santiago de Cali, Secretaría de Infraestructura establecerá la forma de amortización y el plazo que otorgue a los contribuyentes, teniendo en cuenta el plazo establecido para la conclusión de la obra, la cuantía de los gravámenes asignados y los niveles socio – económicos de los contribuyentes.

El plazo para el pago de la contribución se contará desde la fecha en que quede firme el acto administrativo que distribuye la contribución o desde la fecha posterior que el mismo acto señale.

El Municipio de Santiago de Cali, reconocerá intereses de mora de sus cuentas por cobrar cuando los usuarios incumplan las condiciones de pago establecidas, el Municipio velará porque estos intereses cumplan con las siguientes condiciones:

- Se tenga el control sobre el derecho;
- Exista la probabilidad de que fluyan beneficios económicos futuros representados en este caso en flujos de recursos financieros; y
- Se tenga una medición fiable de los mismos.

Las contribuciones de valorización en mora de pago, se recargarán con una tasa equivalente al interés de mora establecido para las obligaciones tributarias fijadas por el Gobierno Nacional. Éste se liquidará sobre el saldo insoluto atrasado de la contribución y se cobrará en forma adicional al interés de financiación que corresponda según la tasa determinada para cada obra y por el tiempo que transcurra hasta la cancelación total de la deuda.

Es decir, para aquellos contribuyentes en mora del pago de la contribución de valorización sea parcial (por plan de pagos pendiente de causación) o total (por vencimiento total del



 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA CONTABILIDAD GENERAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) POLÍTICA CONTABLE Y ADMINISTRATIVA CUENTAS POR COBRAR CARTERA POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN	MAHP03.03.18.PI04	
		VERSIÓN	2
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	24/ene/2020

plan de pago) se cargarán con intereses moratorios. Los intereses moratorios se liquidan a la tasa de interés efectiva diaria, equivalente a la tasa de usura vigente menos doscientos puntos básicos (E.A.).

Los intereses deberán ser sometidos a cálculo de deterioro siempre y cuando el capital asociado a los mismos sea objeto de deterioro, de esta forma, la metodología a aplicar a los intereses corresponde a lo definido en el **numeral 1.9** de esta política según sea el caso.

1.11 BAJA EN CUENTAS DE LAS CUENTAS POR COBRAR

El Municipio de Santiago de Cali dará de baja en cuentas una cartera por contribución de valorización solo cuando:

- Los derechos expiren o
- El Municipio renuncie a ellos

Para tal efecto, el Municipio:

- Dará de baja en cuentas el activo y la diferencia entre este y el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

En ese orden de ideas, la baja en cuentas por cobrar por contribución de valorización sucederá cuando se presente el decaimiento del acto administrativo, pérdida de la fuerza ejecutoria, prescripción y/o la caducidad de la cuenta por cobrar.

Lo anterior teniendo en cuenta las definiciones que se detallan a continuación:

Pérdida de fuerza ejecutoria: "Este evento ha sido conocido en la doctrina como decaimiento, y se define como un fenómeno de derogación implícita aplicable a los actos administrativos dictados en ejecución de una ley y cuya validez se sustenta en la que se predique de la norma que le da sostén. (...)

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA CONTABILIDAD GENERAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAHP03.03.18.PI04	
			VERSIÓN	2
	POLÍTICA CONTABLE Y ADMINISTRATIVA CUENTAS POR COBRAR CARTERA POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	24/ene/2020

El decaimiento de un acto administrativo es un fenómeno que genera la pérdida de fuerza ejecutoria, y, por lo tanto, su declaración conforma una excepción, alegable cuando la administración pretende hacerlo efectivo en ejercicio del privilegio de la ejecución de oficio"

Para hablar de pérdida de ejecutoriedad de un acto administrativo es necesario referirse la fuerza ejecutoria del mismo, la fuerza ejecutoria de un acto administrativo no es más que la facultad que tiene la administración para que se dé el cumplimiento de este una vez se encuentre en firme, es decir, se encuentra en cabeza de la administración darle la efectividad al acto ejecutándolo, el carácter ejecutorio de los actos administrativos se encuentra consagrado en el artículo 89 de la ley 1437 de 2011, el cual señala lo siguiente:

"Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.
2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho y de derecho.
3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.
4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto."

Cuando un acto administrativo ha perdido su fuerza ejecutoria, pierde obligatoriedad, es decir, que ya no se pueden producir los efectos derivados de su contenido, razón por la cual mediante acto administrativo debe decretarse la pérdida de fuerza ejecutoria de ese acto administrativo.

Caducidad: Es una institución jurídica por el cual un acto o el ejercicio de un derecho potestativo se sujeta a un plazo prefijado y de perentoria observancia, que para el caso de no ser ejecutado determina la extinción del derecho.



 AL CALIFIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA CONTABILIDAD GENERAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAHP03.03.18.PI04	
	POLÍTICA CONTABLE Y ADMINISTRATIVA CUENTAS POR COBRAR CARTERA POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN		VERSIÓN	2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	24/ene/2020

En la caducidad estamos en presencia de un plazo prefijado de inexorable observancia, donde está exenta toda idea de prueba, porque la ley busca que el titular del derecho potestativo ejercite cuanto antes bajo sanción de extinción de ese derecho.

La caducidad "es un fenómeno cuya ocurrencia depende del cumplimiento del término perentorio establecido para ejercer las acciones ante la jurisdicción derivadas de los actos, hechos, omisiones u operaciones de la administración, sin que se haya ejercido el derecho de acción por parte del interesado".

Prescripción: La prescripción de las obligaciones tributarias, es la figura que permite al sujeto excepcionar el pago de la contribución con fundamento en el transcurso del tiempo, que, vencidos los términos de Ley, se hace inexigible por parte de la administración tributaria. Para el caso de la contribución de valorización municipal y por ser su forma de pago a plazos, los cinco (5) años estipulados por Ley cuentan a partir del vencimiento del plan de pago asignado al contribuyente por la Administración Municipal para el pago.

Los casos expuestos anteriormente son los que generaran la causal para que la cartera de contribución de valorización sea dada de baja.

1.12 REVERSIÓN DEL DETERIORO

Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas.

Las disminuciones por deterioro se pueden presentar en diferentes escenarios:

- Pago total o parcial de una cartera por contribución de valorización deteriorada 100%
- Pago total o parcial de una cartera por contribución de valorización deteriorada en un porcentaje menor al 100% sin acuerdo de pago.
- Pago total o parcial de una cartera por contribución de valorización deteriorada en un porcentaje menor al 100% con acuerdo de pago.

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA CONTABILIDAD GENERAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) POLÍTICA CONTABLE Y ADMINISTRATIVA CUENTAS POR COBRAR CARTERA POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN	MAHP03.03.18.PI04	
		VERSIÓN	2
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	24/ene/2020

- Cambios por modificaciones en las condiciones de la cartera que afecten su clasificación.

Para los casos anteriores se deberá revertir el deterioro reconocido previamente para reconocer el nuevo cálculo de deterioro, siempre afectando las respectivas cuentas del estado de resultados.

1.13 PERIODICIDAD DEL CÁLCULO DEL DETERIORO

El análisis y cálculo de deterioro deberá ser realizado de manera obligatoria anualmente, esto es, al 31 de diciembre. Sin embargo, el Municipio es autónomo en definir si éste será requerido con una mayor frecuencia (Ejemplo: Mensual, Trimestral o Semestral), para lo cual deberá ser establecido el procedimiento de actualización formalmente en esta política.

1.14 REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

El Municipio de Santiago de Cali revelará de las cuentas por cobrar por contribución de valorización la información relativa al valor en libros y a las condiciones, tales como:

- Valor en libros de Capital
- Valor en libros de los Intereses por cobrar (financiación y mora)
- Plazo
- Tasa de interés (financiación y mora)
- Valor total de los ingresos del periodo reconocidos por intereses (financiación y mora)
- Vencimiento y restricciones que las cuentas por cobrar le impongan al Municipio.

Se revelará el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo, así como el deterioro acumulado. Adicionalmente, se revelará:

- Un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora, pero no deterioradas al final del periodo, y



 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA CONTABILIDAD GENERAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) POLÍTICA CONTABLE Y ADMINISTRATIVA CUENTAS POR COBRAR CARTERA POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN	MAHP03 03 18.PI04	
		VERSIÓN	2
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	24/ene/2020

- Un análisis de las cuentas por cobrar que se hayan determinado individualmente como deterioradas al final del periodo, incluyendo los factores que el Municipio haya considerado para determinar su deterioro.

Cuando el Municipio haya pignorado cuentas por cobrar como garantía por pasivos o pasivos contingentes, revelará el valor en libros de las cuentas por cobrar pignoradas como garantía, los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.

1.15 EJEMPLOS DE CONTABILIZACIÓN

1.15.1 Cartera Con Acuerdo de Pago

Fecha de vencimiento	31-dic-15
Saldo Impagado	12.350.000
Intereses de Mora	3.550.866
Total Adeudado a 31 de diciembre	15.900.866
Fecha de medición	31-dic-16
Fecha estimada de pago	30-09-2017
Tasa TES 31-dic-15	6,51%
Plazo Días	274
Valor presente	\$15.428.795,51
Valor deterioro	-472.070

- Reconocimiento inicial

Cuenta	Descripción	Débito	Crédito
131127	Ingresos no tributarios - contribuciones	\$12.350.000	
411061	Ingresos no tributarios - contribuciones		\$12.350.000

 <p>ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA CONTABILIDAD GENERAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>POLÍTICA CONTABLE Y ADMINISTRATIVA CUENTAS POR COBRAR CARTERA POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN</p>	MAHP03.03.18.PI04	
		VERSIÓN	2
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	24/ene/2020

- Reconocimiento de intereses de mora:

Cuenta	Descripción	Débito	Crédito
131103	Intereses	\$3.550.866	
411003	Intereses		\$3.550.866

- Reconocimiento Deterioro (al 31 de diciembre de 2017)

Cuenta	Descripción	Débito	Crédito
138614	Deterioro acumulado de cuentas por cobrar Ingresos no tributarios		\$472.070
534714	Deterioro ingresos no tributarios	\$472.070	

- Pago total de la deuda – Reversión del deterioro (al 31 de diciembre de 2016)

Cuenta	Descripción	Débito	Crédito
138614	Deterioro acumulado de cuentas por cobrar Ingresos no tributarios	\$472.070	
534714	Deterioro ingresos no tributarios		\$472.070

- Pago total de la deuda – Reversión del deterioro (al 1 de enero de 2016)

Cuenta	Descripción	Débito	Crédito
138614	Deterioro acumulado de cuentas por cobrar Ingresos no tributarios		\$472.070
483002	Reversión de las pérdidas por deterioro del valor – Cuentas por cobrar	\$472.070	



 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA CONTABILIDAD GENERAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) POLÍTICA CONTABLE Y ADMINISTRATIVA CUENTAS POR COBRAR CARTERA POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN	MAHP03.03.18.PI04	
		VERSIÓN	2
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	24/ene/2020

1.15.2 Cartera Sin Acuerdo De Pago

Fecha de vencimiento	31-dic-15
Valor del tributo	12.350.000
Intereses de Mora	3.738.500
Total, Adeudado a 31 de diciembre	16.088.500
Fecha de medición	31-dic-16
Tasa TES 31-dic-17	6.62%
Días en Mora	366
Valor presente	\$5.635.653,26
Valor deterioro	- \$ 817.543

La tasa TES para este ejemplo es un supuesto de la tasa del 31 de diciembre de 2017, fecha de medición.

- Reconocimiento inicial

Cuenta	Descripción	Débito	Crédito
131127	Ingresos no tributarios -contribuciones	\$12.350.000	
411061	Ingresos no tributarios -contribuciones		\$12.350.000

- Reconocimiento de intereses de mora:

Cuenta	Descripción	Débito	Crédito
131103	Intereses	\$3.738.500	
411003	Intereses		\$3.738.500

- Reconocimiento Deterioro (al 31 de diciembre de 2017)

Cuenta	Descripción	Débito	Crédito
138614	Deterioro acumulado de cuentas por cobrar Ingresos no tributarios		\$817.543
534714	Deterioro ingresos no tributarios	\$817.543	

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA CONTABILIDAD GENERAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) POLÍTICA CONTABLE Y ADMINISTRATIVA CUENTAS POR COBRAR CARTERA POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN	MAHP03.03.18.PI04	
		VERSIÓN	2
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	24/ene/2020

- Baja de cartera (caso anterior)

Cuenta	Descripción	Débito	Crédito
131127	Ingresos no tributarios -contribuciones		\$13.167.542,57
580423	Pérdida por baja en cuentas de cuentas por cobrar	\$13.167.542,57	

2 POLÍTICA ADMINISTRATIVA

2.1 NORMATIVIDAD RELACIONADA

Deberá detallar la normativa dispuesta o aplicable al Municipio para los temas a tratar a continuación.

2.2 OBJETIVO

Definir los lineamientos para el manejo y control de las cuentas por cobrar por contribución de valorización del Municipio de Santiago de Cali.

2.3 ALCANCE

Los lineamientos definidos en este documento deben ser considerados para la ejecución de los procedimientos sobre el manejo y control de las cuentas por cobrar por concepto de contribución de valorización.

2.4 PROCEDIMIENTO DE COBRO DE RENTAS VENCIDAS

Para todos los casos, en lo concerniente a la expedición del mandamiento de pago, el funcionario competente para exigir el cobro emitirá mandamiento de pago por el que se ordenará el pago de las obligaciones pendientes más los intereses pendientes. El mandamiento se notificará personalmente, para lo cual se debe enviar citación solicitando la comparecencia dentro del término de 10 días siguientes a la entrega de la misma.



 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA CONTABILIDAD GENERAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAHP03.03.18.PI04	
			VERSIÓN	2
	POLÍTICA CONTABLE Y ADMINISTRATIVA CUENTAS POR COBRAR CARTERA POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	24/ene/2020

En caso de no comparecencia se procederá a notificar el Mandamiento de Pago mediante correo certificado. Éste mismo procedimiento es aplicable tanto a herederos como a deudores solidarios. El mandamiento de pago podrá referirse a varios títulos ejecutivos. Dentro de los 15 días siguientes a la notificación del mandamiento de pago surgen para el contribuyente dos alternativas: Realizar el pago de la deuda con sus respectivos intereses, o puede presentar una o varias de las excepciones que taxativamente le señala la Ley.

La Administración cuenta con un plazo de un mes siguiente a la presentación del escrito por el que se proponen las excepciones para resolver respecto de las mismas.

Contra el acto que rechace las excepciones propuestas procede recurso de reposición, que deberá ser resuelto dentro del mes siguiente a su interposición.

Si vencido el término para presentar excepciones, el contribuyente no las hubiese presentado o no hubiere realizado el pago de la obligación, se procederá a ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados.

Previa o concomitantemente con la expedición del mandamiento de pago, pueden ser decretadas medidas de embargo y secuestro de bienes que se hayan establecido como de propiedad del deudor.

Para efectos de estas figuras, el secuestro se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el código general del proceso, una vez puestos los bienes a órdenes de uno de los auxiliares de la justicia, se procederá al avalúo de los bienes, para lo cual tendrá en cuenta el valor comercial de los bienes, el cual debe ser notificado personalmente o por correo.

Agotados en legal forma los procedimientos anteriores, la administración procederá una vez en firme el avalúo a realizar el remate de los bienes, si llegasen al tercer proceso de licitación sin lograr la venta de los bienes se ordenará la adjudicación a favor del municipio.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA CONTABILIDAD GENERAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) POLÍTICA CONTABLE Y ADMINISTRATIVA CUENTAS POR COBRAR CARTERA POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN	MAHP03.03.18.PI04	
		VERSIÓN	2
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	24/ene/2020

2.5 BAJA DE CARTERAS

El Municipio no deberá presentar en su Estado financiero como parte de sus activos, cartera para la cual no se tiene ninguna expectativa valida de cobro por cuanto ya no tiene ninguna validez para el trámite de cobro.

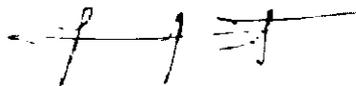
Esta política entró en vigencia a partir del 02 de enero de 2018, de conformidad con el nuevo marco normativo para Entidades de Gobierno Resolución 533 de 2015, modificada por la Resolución 693 del 06 de diciembre de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación.



MARIA EUGENIA TRUJILLO SOLARTE
 Secretario de Despacho
 Secretaría de Infraestructura



JAMES JUNIOR AGUDELO AREVALO
 Subsecretario de Despacho
 Subsecretaría de Apoyo Técnico



GENES LARRY VELASCO VELASCO
 Jefe de Oficina
 Contaduría General del Municipio de Santiago de Cali